



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 7 de agosto de 2015 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto. (2015050190)*

El Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE núm. 163, de 23 de agosto ), modificado por el Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE núm. 198, de 11 de octubre), por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio), por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89 de 12 de mayo), y por el Decreto 125/2014, de 24 de junio (DOE n.º 123, de 27 de junio), regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

El artículo 3.4 del citado decreto señala que la formación de oferta gestionada mediante la concesión de subvenciones podrá ser la establecida con carácter preferente por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con el análisis del Observatorio del Empleo y previa consideración del Consejo de Formación Profesional de Extremadura.

Según dicho precepto, la formación de oferta preferente podrá ser determinada por la Consejería competente en materia de empleo en la misma orden de convocatoria y la definición de dicha oferta preferente deberá incluir la relación expresa de áreas y/o acciones formativas que tengan carácter prioritario y, en su caso, los municipios o comarcas de desarrollo de las citadas acciones formativas, definiendo el número de acciones formativas de cada especialidad por zona de referencia, el cual podrá modificarse en función de las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

Por otra parte, y por lo que respecta a la financiación de las acciones formativas, el artículo 33 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, prevé que el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados será el de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Orden de la Consejería competente en materia de empleo, en la que se determinará el importe total del crédito en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

En el presente ejercicio de 2015, el citado marco normativo se ha visto afectado de forma relevante por la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, que acomete una reforma integral del sistema, procediendo a regular su planificación y financia-



ción, la programación y ejecución de las acciones formativas, el control, el seguimiento y el régimen sancionador, así como el sistema de información, la evaluación, la calidad y la gobernanza del sistema.

Como consecuencia del nuevo marco regulador previsto en dicha norma de rango legal, mediante Decreto 132/2015, de 23 de junio (DOE n.º 123, de 29 de junio) se ha modificado el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, con el fin de adecuar la regulación autonómica en la materia, en este caso en lo que se refiere al sistema de pago y al límite de los costes asociados por la ejecución de las acciones formativas, todo ello a la espera del desarrollo reglamentario estatal de las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo.

De acuerdo con todo lo anterior, la presente orden procede a convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para financiar las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados incluidas en la oferta de carácter preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo correspondiente al ejercicio de 2015, que se contiene en el Anexo I, a la que será de aplicación el régimen jurídico previsto en el Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y normativa de desarrollo y el Decreto 168/2012, de 17 de agosto y modificaciones posteriores.

Por último, ante las significativas modificaciones operadas en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, y en aras al principio de simplicidad, en la presente orden sólo se aludirá a los decretos modificativos cuando se haga referencia a algún artículo que haya sido modificado por dichas normas, dejando la reseña del resto de preceptos no modificados con la única referencia al Decreto 168/2012, de 17 de agosto, entendiéndose que se hace mención a la versión original de los artículos, no modificada.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 7 de agosto de 2015.

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y régimen jurídico aplicable a la concesión de las subvenciones.***

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas de la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.
2. La concesión de dichas subvenciones se regirá por lo establecido en la referida norma de rango legal y por lo previsto en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación (DOE núm. 163, de 23 de agosto de 2012), modificado por Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE núm. 198, de 11 de octubre), por Decreto 85/2013, de 28 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio), por Decreto 69/2014, de 5 de mayo (DOE núm. 89, de 12 de mayo), por el De-



creto 125/2014, de 24 de junio (DOE n.º 123, de 27 de junio) y por Decreto 132/2015, de 23 de junio (DOE n.º 123, de 29 de junio).

### **Artículo 2. Oferta formativa y periodo de ejecución de las acciones formativas.**

1. La oferta preferente de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados es la que se determina en el Anexo I de la presente orden.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, las acciones formativas de la presente convocatoria llevarán añadido un módulo de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (FCOO03) de 10 horas y un módulo sobre prevención de riesgos (código FCOS01) de 10 horas, a aquellas especialidades en las que estos contenidos no se encuentren incluidos en su programa normalizado o certificado de profesionalidad.
3. Con arreglo a lo previsto en el artículo 15.2 del citado Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la ejecución de las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria podrá tener carácter plurianual.

En todo caso, las acciones formativas deberán ejecutarse a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda y hasta el 1 de septiembre de 2016.

### **Artículo 3. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas los centros y entidades de formación inscritos o, en su caso, acreditados en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la impartición de las especialidades solicitadas.

Las Mancomunidades de Municipios no podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, al no poder impartir formación profesional para el empleo, por carecer de competencias en dicha materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en conexión con la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. Los centros o entidades que hayan solicitado su inscripción o acreditación en el citado Registro con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, y cuyas peticiones no hayan sido resueltas expresamente, podrán solicitar la impartición de acciones formativas de la oferta preferente, quedando condicionada la concesión de subvención a la resolución favorable de dicha inscripción o acreditación.
3. Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.7 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, podrán ser beneficiarios los centros y entidades de formación inscritos y/o acreditados en el Registro de centros y entidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fecha de publicación de la presente convocatoria, a los que el Servicio Extremeño Público de Empleo autorice provisionalmente para la impartición de acciones formativas de la oferta preferente.



te en aquellos lugares en los que no existan centros inscritos o acreditados, según se determina en el artículo siguiente.

Teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 2 del presente artículo y de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del precitado artículo 53.7, los centros y entidades de formación autorizados provisionalmente sólo podrán acceder a las subvenciones, en el caso de que no haya centros o entidades inscritos o acreditados en la correspondiente área geográfica, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional de concesión.

#### **Artículo 4. Autorización provisional.**

1. Los centros y entidades de formación podrán solicitar, conjuntamente con la solicitud de subvención, su autorización de manera provisional como centro de formación, para la impartición de las especialidades de la citada oferta preferente en las que no existan centros inscritos o acreditados en el ámbito territorial de referencia.
2. Junto a la solicitud de autorización provisional se deberá presentar, además de la documentación recogida en los apartados 2 y 4 del artículo 34 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la acreditativa del correspondiente compromiso de disponibilidad de las instalaciones y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad.
3. Sólo se concederá autorización provisional a aquellos centros y entidades de formación que, cumpliendo los requisitos previstos en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto y modificaciones posteriores se incluyan en la propuesta de resolución de programación de la especialidad correspondiente, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Valoración recogida en el artículo 26.2 del citado Decreto.

#### **Artículo 5. Financiación.**

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden asciende a 6.400.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 200219004000100 "Iniciativas de Formación Profesional dirigidas a trabajadores desempleados", fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016
1104242B 460	75.000	225.000
1104242B 469	25.000	75.000
1104242B 470	1.250.000	3.750.000
1104242B 489	250.000	750.000
Total	1.600.000	4.800.000

La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.



Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria será publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril General de Hacienda de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Artículo 6. Cuantía de la subvención.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la cuantía máxima de subvención a conceder para la actividad formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la acción formativa por el número de alumnos y por el importe del módulo económico correspondiente.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 36.2 de dicho Decreto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, adicionalmente a dicha cuantía, podrán subvencionarse los gastos derivados de la realización del informe de auditoría previsto en el artículo 29.4 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, siendo la cuantía a conceder la equivalente al coste justificado, con el importe máximo por acción formativa que resulte de aplicar los siguientes criterios, según lo establecido en el Anexo II del Decreto 69/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), que sustituyó al Anexo II contenido en Decreto 168/2012, de 17 de agosto:
  - a) Acciones formativas de duración menor o igual a 200 horas hasta 400 euros.
  - b) Acciones formativas de duración mayor a 200 horas hasta el importe en euros resultante de la aplicación de la fórmula:  $400 + (n.º \text{ horas acción formativa} - 200) \times 1,05$ .
3. La forma de justificación de estos costes se determinará en la guía de gestión que aprueba la Dirección General de Formación para el Empleo, para la gestión y ejecución de las acciones formativas financiadas, de acuerdo con la previsión contenida en la disposición adicional cuarta del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.6 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, los módulos económicos asignados a cada una de las especialidades a efectos de calcular la cuantía de la subvención, son los establecidos en el Anexo II de esta orden.

La formación de carácter transversal que se ofrezca de forma complementaria en una acción formativa, se financiará de acuerdo con el módulo económico asignado a la propia especialidad formativa impartida.

#### **Artículo 7. Límite de acciones formativas.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo, cada centro y entidad de formación con número de censo en el Registro de Centros y Entidades de Formación podrá solicitar la fi-



nanciación, como máximo, de diez acciones formativas, sin que la suma total de las horas de formación solicitadas pueda ser superior a 6.000.

No podrá solicitarse la financiación de más de una acción formativa de la misma especialidad, salvo que se trate de acciones formativas a impartir en distintas áreas geográficas, según la oferta preferente incluida en cada convocatoria, en cuyo caso, para cada número de censo, podrán solicitarse, como máximo, dos acciones formativas de la misma especialidad.

En el supuesto de que un centro o entidad supere el número máximo de acciones formativas, se valorarán las diez últimas, según el orden cronológico del registro de entrada, que cumplan con los requisitos.

### **Artículo 8. Solicitud de subvención.**

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se formalizarán en el modelo que se establece como Anexo III de esta orden, disponible en la página del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es>, y de acuerdo con las condiciones previstas en el presente artículo y en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto y sus modificaciones posteriores.
2. La solicitud se cumplimentará utilizando la herramienta informática habilitada al efecto en citada dirección de internet, según las instrucciones establecidas en dicha página web, de acuerdo con la previsión contenida en la disposición adicional cuarta del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo.

Una vez cumplimentada la solicitud según lo dispuesto en el párrafo anterior, los solicitantes deberán imprimir dicho modelo y darle registro, en formato papel, en las oficinas de registro referidas en el apartado siguiente para que aquélla tenga efectos jurídicos.

3. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En el caso de que se trate de documentos aportados en la tramitación de la inscripción y, en su caso, acreditación de un centro o entidad de formación en el Registro de Centros y Enti-





dades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su aportación se puede sustituir por una declaración responsable de la misma, haciendo constar que no ha habido modificaciones en el expediente de inscripción o acreditación.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 25.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ***Artículo 9. Documentación que debe acompañarse junto con la solicitud.***

Según prevén los apartados 2 y 4 del artículo 34 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo anterior, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- a) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- b) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que previa autorización, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- c) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- d) La documentación necesaria para la concesión de la autorización provisional prevista en el apartado 7 del artículo 53 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo.



- e) Documento acreditativo, si es el caso, del compromiso de contratación para fundamentar las acciones, según el modelo incluido en el Anexo III de la presente orden.
- f) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la solicitud y que tenga relación con los criterios recogidos en el artículo 12 de la presente orden.

**Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 11. Procedimiento de concesión.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria de carácter periódico será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Artículo 12. Criterios de valoración.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 125/2014, de 24 de junio, la valoración de las solicitudes de subvención para acciones dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, se realizará aplicando los criterios previstos en el presente artículo. La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración menos las minoraciones correspondientes.

**A) CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

- A) CAPACIDAD ACREDITADA de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa: hasta 20 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:
  - a.1) Experiencia en la ejecución de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, que hayan sido organizadas o promovidas por la Consejería competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo: hasta 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:
    - Entidades que hayan realizado más de 30 acciones de formación para el empleo en las cinco últimas convocatorias: 10 puntos.
    - Entidades que hayan realizado de 20 a 30 acciones en las cinco últimas convocatorias: 8 puntos.





- Entidades que hayan realizado de 10 a 19 acciones en las cinco últimas convocatorias: 6 puntos.
- Entidades que hayan realizado de 6 a 9 acciones en las cinco últimas convocatorias: 4 puntos.
- Entidades que hayan realizado de 3 a 5 acciones en las cinco últimas convocatorias: 2 puntos.

En el caso de acciones formativas realizadas en el ámbito de encomiendas de gestión o encargos a empresas públicas, se tendrán en cuenta las acciones realizadas en los tres últimos años.

a.2) Evaluación de la ejecución de acciones formativas realizada por el Servicio de Formación para el Empleo: hasta 10 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La evaluación efectuada al centro o entidad de formación se referirá a la última convocatoria con datos consolidados y en las acciones formativas vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada.
- Se aplicará la media resultante de las valoraciones obtenidas en los cuestionarios de evaluación de la calidad ("Indicadores de Síntesis") de los cursos evaluados acorde al siguiente baremo:

Puntuación hasta 50 .....0 puntos.

Puntuación entre 50,01 y 60.....2 puntos.

Puntuación entre 60,01 y 70.....4 puntos.

Puntuación entre 70,01 y 80.....6 puntos.

Puntuación entre 80,01 y 90.....8 puntos.

Puntuación superior a 90 .....10 puntos.

- Los centros que no hayan impartido en la última convocatoria consolidada la especialidad solicitada se puntuarán con 2 puntos.

B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS: hasta 25 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

b.1) Instrumentos de seguimiento, evaluación y control de la calidad de la formación: 5 puntos por poseer certificados de calidad en vigor en materia de formación.

b.2) Formación conducente a certificados de profesionalidad: Por impartir formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad: 5 puntos.

b.3) Realización de prácticas profesionales de carácter no laboral, siendo de aplicación en caso de incumplimiento del compromiso de prácticas lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad y especialidades que conlleven la obtención de certificados de profesionalidad



dad anteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad: hasta 15 puntos, según el siguiente baremo:

8 alumnos: 1 punto.

9 alumnos: 3 puntos.

10 alumnos: 5 puntos.

11 alumnos: 7 puntos.

12 alumnos: 9 puntos.

13 alumnos: 11 puntos.

14 alumnos: 13 puntos.

15 alumnos: 15 puntos.

No obtendrán puntuación por este criterio aquellas especialidades en las que no se puedan realizar prácticas profesionales no laborales, por depender de la realización de un examen oficial o de la obtención de un carné profesional.

- Especialidades que conduzcan a la obtención de certificados de profesionalidad posteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero: 15 puntos.

C) COMPROMISO DE CONTRATACION de los alumnos formados en los términos establecidos en el artículo 60.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo: hasta 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada compromiso de contratación a jornada completa y por tiempo indefinido: 1 punto.
- Por cada compromiso de contratación a jornada completa por plazo igual o superior a seis meses o a media jornada por plazo igual o superior a un año: 0,5 puntos.

D) INDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA de los alumnos formados por el centro o entidad de formación, en los últimos tres años, en acciones formativas para desempleados organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo o por la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de formación para el empleo: hasta 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Del 20 % hasta el 40 % de los alumnos formados: 3 puntos.
- Del 40,01 % hasta el 60 % de los alumnos formados: 6 puntos.
- Más del 60 %: 10 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa que haya impartido el centro o entidad de formación.

E) VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN, siendo de aplicación en caso de incumplimiento de esta propuesta lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto: hasta 10 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:



- En este apartado, se valorarán las propuestas que incrementen el número de alumnos por curso, en aquellos casos en los que las características de aquel permitan la ampliación de plazas y, siempre y cuando, el centro reúna los requisitos para impartir formación a grupos de más de 15 alumnos.
- Se otorgarán 2 puntos por alumno incrementado.
- Este incremento del número de alumnos no computará a efectos de liquidación de la subvención, ni implicará incremento de la misma ni de alumnos programados.

**B) CRITERIOS DE MINORACIÓN.**

Incumplimiento de compromisos de contratación en las dos convocatorias inmediatamente anteriores: Menos 15 puntos. La entidad no puede ser penalizada dos veces por el mismo incumplimiento.

**C) CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

1. Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA).
2. Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (COMPROMISO DE CONTRATACIÓN).
3. Mayor puntuación en función del subcriterio a.2) del criterio de valoración contenido en la letra A) (CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD).
4. Mayor puntuación en función del subcriterio a.1) del criterio de valoración contenido en la letra A) (CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD).
5. Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra E) (VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN).
6. Mayor puntuación en función del subcriterio b.3) del criterio de valoración contenido en la letra B) (ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS).
7. Mayor puntuación en función subcriterio b.1) del criterio de valoración contenido en la letra B) (ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS).
8. Menor número de expedientes asignados a la entidad solicitante.
9. Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática habilitada en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo [www.extremaduratrabaja.gobex.es](http://www.extremaduratrabaja.gobex.es).

**Artículo 13. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.**

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será el Servicio de Formación para el Empleo, adscri-



to a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 33.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:

a) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 26.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La citada Comisión estará formada por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, quien actuará como Presidenta y por la Jefa de Sección de Coordinación de Centros de Formación y por la Jefa de Sección de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo, actuando una de ellas como secretaria, de acuerdo con la designación efectuada por la presidencia de la Comisión.

Una vez publicada la presente orden de convocatoria, el Servicio de Formación para el Empleo, procederá a dar la oportuna publicidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es>

b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la citada propuesta.

c) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### **Artículo 14. Resolución.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se atribuye al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse deestimada.



2. La resolución deberá contener, al menos, referencias al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad, incluyendo la referencia, en su caso, a la parte cofinanciada con cargo al Fondo Social Europeo y se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
3. Con arreglo a lo establecido en el apartado 7 del artículo 33 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la resolución de concesión que pone fin al procedimiento incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en la presente orden.

4. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión en este último caso de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sin perjuicio de su inclusión en el Portal Electrónico de la Transparencia y la participación ciudadana.
5. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 27.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

#### **Artículo 15. Colectivos prioritarios.**

1. Según lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas previstas en la presente Orden los trabajadores desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos, de acuerdo con las prioridades establecidas en la política nacional de empleo, en los planes de ejecución de la Estrategia Europea de Empleo y en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo.



- a) Mujeres.
  - b) Personas menores de 30 años.
  - c) Personas con discapacidad.
  - d) Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.
  - e) Personas desempleadas de larga duración.
  - f) Personas mayores de 45 años.
  - g) Personas en riesgo de exclusión social.
2. Igualmente, para garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de mantenimiento en el mercado de trabajo, entre los trabajadores ocupados que puedan participar en las acciones formativas, se considera prioritarios a los colectivos de mujeres, personas con discapacidad, trabajadores de baja cualificación y trabajadores de pequeñas y medianas empresas.
  3. Según lo previsto en el artículo 16.4 del Decreto 168/2012, de 17 agosto, tendrán prioridad los trabajadores desempleados que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.
  4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la selección de los alumnos se llevará a cabo de acuerdo con el baremo y/o pruebas que se establezcan por la Dirección General de Formación para el Empleo, a los que se dará publicidad en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección <http://extremaduratrabaja.gobex.es>, con anterioridad a la selección de los participantes.

**Artículo 16. Prácticas profesionales no laborales en empresas.**

1. Las acciones formativas que se financien con cargo a las subvenciones previstas en la presente orden, deberán complementarse con prácticas profesionales no laborales en empresas, en los términos previstos en los artículos 20 y 21 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada a dichos preceptos por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo y por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo, así como en la propia resolución de concesión.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, el incumplimiento del compromiso de prácticas en los términos en que fue formulado y valorado con ocasión del otorgamiento de la subvención, producirá los efectos previstos en el artículo 31 del citado Decreto.

**Artículo 17. Pago y justificación de las subvenciones.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 168/2012 de 17 de agosto, según la redacción dada por el Decreto 132/2015, de 23 de junio, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, se realizará de la siguiente forma:
  - a) Un primer pago anticipado del 25 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión o formalizado el correspondiente convenio de colaboración, previa solicitud de la entidad beneficiaria y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.



Estarán exentas de presentar garantía las entidades de formación beneficiarias que pertenezcan al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegramente o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- b) Un segundo pago, por un porcentaje del 25 % de la subvención, previa solicitud del beneficiario, acreditación del inicio del curso y justificación de una cantidad equivalente, conforme a lo establecido en el apartado tercero del presente artículo.
  - c) Un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el apartado tercero del presente artículo.
2. La acreditación del inicio de la acción formativa se efectuará de oficio, mediante informe de situación emitido por el técnico encargado del seguimiento de la acción formativa.
  3. La justificación requerida para el segundo y tercer pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo.
  4. Con arreglo a lo establecido en el Anexo II del Decreto 168/2015, de 17 de agosto, según la redacción dada por el Decreto 132/2015 de 23 de junio, en la presente convocatoria la suma de los costes asociados no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

***Disposición adicional única. Normativa aplicable.***

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, modificado por Decreto 198/2012, de 5 de octubre, por Decreto 85/2013, de 28 de mayo, por Decreto 69/2014, de 5 de mayo, por Decreto 125/2014, de 24 de junio y por Decreto 132/2015, de 23 de junio, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Serán de aplicación supletoria, en ausencia de regulación autonómica, los preceptos que no tienen el carácter de básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

***Disposición final única. Efectos y recursos.***

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de





lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 7 de agosto de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****OFERTA PREFERENTE**

CENTRO DE EMPLEO DE ALBURQUERQUE			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV22-23	COMPETENCIAS CLAVE LENGUA Y MATEMÁTICAS N-2	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE ALMENDRALEJO			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI	
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	SI	
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	SI	
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	SI	
FCOV22-23	COMPETENCIAS CLAVE LENGUA Y MATEMÁTICAS N-2	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	SI	



CENTRO DE EMPLEO DE AZUAGA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV22-23	COMPETENCIAS CLAVE LENGUA Y MATEMÁTICAS N-2	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ I y II			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	SI	
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	SI	
ADGI03	ALEMÁN: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
ADGI04	PORTUGUÉS, ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
ADGX01	INGLES: GESTIÓN COMERCIAL	SI	
ADGX03	ALEMÁN: GESTIÓN COMERCIAL	SI	
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	SI	
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	SI	
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	SI	
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	SI	
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	SI	
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	SI	
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI	
HOTR0408	COCINA	SI	
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	SI	
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	SI	
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	SI	



IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	SI	
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI	
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	SI	
TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	SI	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ III			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV22-23	COMPETENCIAS CLAVE LENGUA Y MATEMÁTICAS N-2	SI	
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	



CENTRO DE EMPLEO DE BARCARROTA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE CABEZA DEL BUEY			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV22-23	COMPETENCIAS CLAVE LENGUA Y MATEMÁTICAS N-2	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE CACERES CIUDAD			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	SI	
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	SI	
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	SI	
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	SI	
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	SI	
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	SI	
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	SI	
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS	SI	
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	SI	
HOTI0108	PROMOCION TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI	
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES	SI	



	CON TECNOLOGÍAS WEB		
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	SI	
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	SI	
IMPQ0208	PELUQUERIA	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE CÁCERES COMARCAL			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV22-23	COMPETENCIAS CLAVE LENGUA Y MATEMÁTICAS N-2	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	SI	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE CAMPANARIO			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE CASAR DE PALOMERO			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	



CENTRO DE EMPLEO DE CASTUERA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
AGAO0308M	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	SI	
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE CORIA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGI01	INGLES ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
ADGI03	ALEMAN ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
FCOV22-23	COMPETENCIAS CLAVE LENGUA Y MATEMÁTICAS N-2	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE DON BENITO			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGX01	INGLES: GESTIÓN COMERCIAL	SI	
ADGI03	ALEMAN, ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	SI	
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI	
FCOV22-23	COMPETENCIAS CLAVE LENGUA Y MATEMÁTICAS N-2	SI	
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	SI	





SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	SI	
TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	SI	

**CENTRO DE EMPLEO DE FREGENAL DE LA SIERRA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	SI	
FCOV22-23	COMPETENCIAS CLAVE LENGUA Y MATEMÁTICAS N-2	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	

**CENTRO DE EMPLEO DE FUENTE DE CANTOS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
HOTR0408	COCINA	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	

**CENTRO DE EMPLEO DE GUAREÑA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV22-23	COMPETENCIAS CLAVE LENGUA Y MATEMÁTICAS N-2	NO	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	



CENTRO DE EMPLEO DE HERRERA DEL DUQUE			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE HERVÁS			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	SI	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE HOYOS			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE JARAÍZ DE LA VERA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
IMPQ0208	PELUQUERÍA	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	



CENTRO DE EMPLEO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	NO	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	SI	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE LLERENA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
IMPQ0208	PELUQUERÍA	SI	
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE MÉRIDA CIUDAD			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGD0108	GESTION CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	SI	
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI	
ADGI03	ALEMÁN: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
ADGX01	INGLES: GESTIÓN COMERCIAL	SI	
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	SI	
ENAE30	TÉCNICO DE SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES	SI	
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	NO	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	



TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	SI	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE MÉRIDA COMARCAL			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI	
AGAF0108	FRUTICULTURA	SI	
FCOV22-23	COMPETENCIAS CLAVE LENGUA Y MATEMÁTICAS N-2	SI	
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE MIAJADAS			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
COML0211	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	SI	
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	SI	
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	SI	



CENTRO DE EMPLEO DE MONTIJO			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	SI	
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	SI	
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	SI	
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE NAVALMORAL DE LA MATA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV22-23	COMPETENCIAS CLAVE LENGUA Y MATEMÁTICAS N-2	SI	
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	SI	
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	NO	
SSCE03	INGLÉS B1	SI	
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE OLIVENZA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI	
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	SI	
FCOV22-23	COMPETENCIAS CLAVE LENGUA Y MATEMÁTICAS N-2	SI	



SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
----------	--	----	--

**CENTRO DE EMPLEO DE ORELLANA LA VIEJA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	

**CENTRO DE EMPLEO DE PLASENCIA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	SI	
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	SI	
FCOV22-23	COMPETENCIAS CLAVE LENGUA Y MATEMÁTICAS N-2	SI	
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	SI	
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	SI	
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCE03	INGLÉS B1	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	SI	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	



CENTRO DE EMPLEO DE TRUJILLO			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	SI	
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV22-23	COMPETENCIAS CLAVE LENGUA Y MATEMÁTICAS N-2	SI	
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
SSCE03	INGLÉS B1	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	SI	





CENTRO DE EMPLEO DE VILLANUEVA DE LA SERENA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	SI	
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE ZAFRA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV22-23	COMPETENCIAS CLAVE LENGUA Y MATEMÁTICAS N-2	SI	
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	SI	
SSCE03	INGLÉS B1	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	SI	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	

**ANEXO II****IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS**

<b>Código Especialidad</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Horas Máximas Programables</b>	<b>Módulos Económicos</b>
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	550	5,51 €
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	670	5,51 €
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	800	5,51 €
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	680	5,51 €
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	670	5,51 €
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	390	5,51 €
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	360	5,51 €
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	5,07 €
ADGI03	ALEMÁN, ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	5,07 €
ADGI04	PORTUGUÉS, ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	5,07 €
ADGX01	INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL	200	5,54 €
ADGX03	ALEMÁN: GESTIÓN COMERCIAL	200	5,54 €
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	470	5,07 €
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	290	5,50 €
AGAF0108	FRUTICULTURA	560	5,74 €
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	560	5,74 €
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	510	5,80 €
AGAO0308M	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	540	5,24 €
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	5,51 €
COML0211	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	550	5,51 €
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	310	5,51 €
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	420	5,51 €



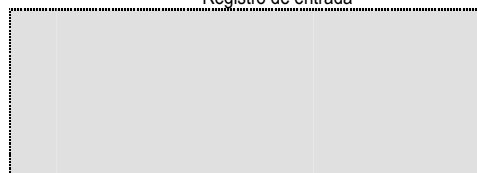
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	620	5,51 €
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	230	5,51 €
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	530	5,51 €
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	510	5,40 €
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	840	5,57 €
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	360	5,50 €
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	300	5,57 €
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	800	6,17 €
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	420	6,17 €
ENAE30	TÉCNICO DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES	380	6,17 €
FCOV22-FCOV23	COMPETENCIAS CLAVE EN LENGUA Y MATEMÁTICAS N-2	240	5,07 €
FMEC0210	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	560	6,00 €
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	300	5,06 €
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	510	5,06 €
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	5,40 €
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	210	6,15 €
HOTR0408	COCINA	730	6,15 €
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	6,15 €
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	500	6,15 €
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	480	5,74 €
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	510	5,74 €
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	5,33 €
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	5,33 €
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	510	5,33 €
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	6,00 €



IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	6,00 €
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	6,00 €
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	480	5,24 €
IMPQ0208	PELUQUERÍA	590	5,24 €
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	430	5,80 €
INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	430	6,17 €
SANC10	CELADOR SANITARIO	250	5,06 €
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	340	5,14 €
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	400	5,14 €
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	150	5,21 €
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	5,60 €
SSCE03	INGLÉS B1	240	5,07 €
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	350	5,60 €
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	340	5,60 €
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	150	5,07 €
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	5,22 €
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	5,22 €
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	320	5,40 €
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	440	5,74 €
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	290	6,17 €
TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	240	6,17 €
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	310	6,17 €

**ANEXO III****SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS  
DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS**

Registro de entrada

**CONVOCATORIA:****1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:			
DOMICILIO: (Indicar tipo -calle, plaza, avenida, etc.- y nombre vía pública)		NÚM.	ESC.	PISO	LETRA
MUNICIPIO:	COD. POSTAL:	PROVINCIA:	TELÉFONOS:		
CORREO ELECTRÓNICO:		FAX:			
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:				DNI:	

**2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO INSCRITO Y/O ACREDITADO**

NOMBRE:	
Nº CENSO:	
LOCALIDAD IMPARTICION:	

**3.- DATOS DE LA ESPECIALIDAD**

CÓDIGO:	ESPECIALIDAD:
SITUACIÓN RESPECTO AL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES	<input type="checkbox"/> Inscrita / acreditada <input type="checkbox"/> Pendiente inscripción / acreditación <input type="checkbox"/> Autorización provisional



### ANEXO III (CONTINUACIÓN)

**DATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN** (Artículo 35.2 A Decreto 168/2012, de 17 agosto):

**A) CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR LA ACCIÓN FORMATIVA.**

a.1) Experiencia en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados:

DENOMINACIÓN	Nº EXPEDIENTE

a.2.) Evaluación de la ejecución de acciones formativas realizada por el SEXPE.

**B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS:**

b.1) Instrumentos de seguimiento, evaluación y control de la calidad de la formación.

Dispone de certificados de calidad en vigor en materia de formación:  Sí  No

b.3) Realización de prácticas profesionales no laborales en empresas:  Sí  No

En caso afirmativo, número de alumnos / as que realizarán las prácticas:

**C) COMPROMISO DE CONTRATACIÓN:**  Sí  No

En caso afirmativo: ( indicar número de cada una de las opciones):

- Contratos a jornada completa y por tiempo indefinido
- Contratos a jornada completa y por 6 o más meses
- Contratos a media jornada y por 12 o más meses

**D) ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA:**

- Nº de cursos:

Número de Curso	Especialidad

**E) VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN:**  Sí  No

En caso afirmativo: Nº de alumnos / as:



### ANEXO III (CONTINUACIÓN)

Como representante legal de la entidad solicitante y en nombre de ella **DECLARO:**

Que la entidad conoce y ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de subvención para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, y al amparo de la correspondiente Orden de convocatoria y Resolución de concesión.

#### DECLARACIONES RESPONSABLES:

- a) Que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Que la entidad no ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la misma finalidad.

Por todo ello, **SOLICITO** una subvención para la ejecución de la acción formativa, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	SOLICITADA (S) CONCEDIDA (C)	FECHA	IMPORTE

#### AUTORIZACIONES

- Autorizo al SEXPE a que compruebe la identidad personal del representante de la entidad solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- Autorizo al SEXPE comprobar la comunicación de los contratos de los trabajadores desempleados incluidos en el compromiso de contratación.

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA<sup>1</sup>:

- Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta, **para el caso que no se autorice a consultar dichos datos identificativos, marcando la casilla correspondiente.**
- Fotocopia compulsada del documento que acredite el poder de representación del firmante de la solicitud.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, **en el caso de que se deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.**

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero, que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será la Dirección General de Formación para el Empleo, **con domicilio en la calle San Salvador, núm. 9 de Mérida (Badajoz)**, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(Sello entidad y firma del representante legal)

<sup>1</sup> Se debe aportar obligatoriamente la documentación correspondiente a todas las casillas que sean señaladas por parte de la entidad.



**ANEXO III (CONTINUACIÓN)**

**DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Se compromete, en los términos establecidos en el criterios de valoración contenido en la letra C) del artículo 35.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional par el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establece las bases reguladoras para su financiación, a contratar a (1) \_\_\_\_\_ alumnos / as que finalicen la acción formativa denominada \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, a impartir en la localidad de \_\_\_\_\_ con una duración de (2) \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ a jornada (3) \_\_\_\_\_.

En            a            de            de

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Sello entidad y firma del representante legal)

- (1) Consignar el número de alumnos/as
- (2) Duración de la contratación (indefinida o temporal por tiempo igual o superior a 6 o 12 meses, según los casos).
- (3) Especificar si es jornada completa o media jornada.





Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III (Continuación)****(CUMPLIMENTAR EN CASO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL)****DATOS REFERIDOS A LA SOLICITUD: DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES Y MEDIOS****MEMORIA DE IDENTIFICACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES Y PLANOS DEL CENTRO DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN**

El centro / entidad dispone de las instalaciones y equipamientos necesarios suficientes para el desarrollo de las especialidades solicitadas, según el siguiente detalle:

<b>AULAS</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>SUPERFICIE (m2)</b>	<b>UBICACIÓN</b>
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
<b>TALLERES</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>SUPERFICIE (m2)</b>	<b>UBICACIÓN</b>
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
<b>AULAS TALLER</b>	<b>NUMERO</b>	<b>SUPERFICIE(m2)</b>	<b>UBICACIÓN</b>
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
<b>EQUIPOS AMORTIZABLES</b>	<b>NUMERO</b>		
<b>DESPACHOS DIRECCIÓN, SECRETARÍA, SALA DE PROFESORES</b>	<b>NUMERO</b>	<b>SUPERFICIE(m2)</b>	
<b>INSTALACIONES DE TEORÍA Y PRACTICAS</b>	<b>NUMERO</b>	<b>SUPERFICIE(m2)</b>	<b>UBICACIÓN</b>
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:

**SI LAS INSTALACIONES CORRESPONDEN A UN CENTRO INSCRITO Y/O ACREDITADO POR EL SEXPE, CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES DATOS:**

<b>NOMBRE:</b>	
<b>CENSO:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	

